

El Gobierno de la República del Perú y el de la República de Colombia, en el deseo de mantener la paz y animados por el propósito de buscar un acuerdo que, dentro de la dignidad de ambos países, aleje todo peligro de choques, han autorizado debidamente a sus Plenipotencarios respectivos, á saber:

El Presidente de la República del Perú, al Señor Don Ernesto de Fezanos Pinto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciaro del Perú ante el Gobierno de Colombia, y

El Presidente de la República de Colombia, al Señor Doctor Enrique Olaya Herrera, Ministro de Relaciones Exteriores,

Quienes han acordado lo siguiente:

1º El Gobierno de Colombia sólo mantendrá en Puerto Córdoba, ó La Pedrera, una guarnición que en ningún caso pasará de ciento diez hombres, en cuyo número estarán incluidos

los individuos que compongan el personal de la Aduana y Resguardo colombianos. El Gobierno de Colombia no permitirá que esa guarnición avance del lugar mencionado, y detendrá en Manaos, si en el lugar en donde se halle actualmente, la última expedición enviada al Caquetá que salió de Puerto Colombia el ocho de junio del corriente año.

2º El Gobierno del Perú se obliga, á su vez, á que sus fuerzas y los colonos peruanos que existen en aquellas regiones, se abstengan de todo acto de hostilidad contra el Resguardo ó colonos colombianos de Puerto Córdoba ó La Pedrera, y hará desviar hacia el Putumayo cualquiera expedición que actualmente se dirija hacia el Caquetá.

3º Los Gobiernos del Perú y de Colombia han impartido á sus Agentes las debidas órdenes á fin de evitar todo choque, pero aun en el caso de que dificultades de tiempo y distancia impidieren que tales órdenes lleguen oportunamente, siempre tendrán fuerza y vigor las estipulaciones de este arreglo.

4º Esta situación durará mientras se sigan las negociaciones entre ambos países para llegar á un modus vivendi.

5º El Gobierno de Colombia declara que la permanencia de autoridades y fuerzas peruanas en la región disputada no significa reconocimiento de derecho alguno del Perú sobre esa zona.

El Gobierno del Perú, a su vez, declara que la permanencia de autoridades y fuerzas de Colombia en Puerto Córdoba o La Pedrera no significa reconocimiento de derecho alguno de Colombia sobre la zona de la margen derecha del río Baguetá.

Para constancia, firman el presente, por duplicado, y lo sellan con sus sellos particulares, en Bogotá, a diez y nueve de julio de mil novecientos once.

Edgardo Gómez

Enrique Plaza Vivero

Lima, 28 de setiembre de 1911

Apruébase el acuerdo que precede,  
suscrito en Bogotá el 19 de julio último entre

el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú y el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia con el objeto de evitar encuentros entre las fuerzas de ambos países en la región del Caquetá. Regístrese.

J

Legua y Gómez.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mesa de Partes

Registrado bajo el No. 1014  
a folio 231 del libro respectivo

Manzane